



Expediente: **SCQ-131-0957-2025**

Radicado: **CS-12940-2025**

Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**

Dependencia: **Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental**

Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**

Fecha: **02/09/2025** Hora: **15:44:24** Folios: **1**



Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos: SCQ-131-0957 del 09 de julio de 2025.

MUNICIPIO: Rionegro

VEREDA: Tablacito

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Tala de Palmas e intervención de lago.

ASUNTO:

Atención a queja SCQ-131-0957-2025.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se informa que, el día 15 de julio de 2025, personal técnico de la Corporación realizó visita a la vereda Tablacito del municipio de Rionegro, con la finalidad de atender la queja ambiental con radicado N° SCQ-131-0957-2025, en la que se denunció "se encuentran talando varias palmas al parecer sin autorización en Asdesilla y también van a secar un lago". Dicha visita generó el informe técnico con radicado N° IT-05849 del 26 de agosto de 2025, en el cual se concluyó lo siguiente:

"4.1. En atención a la queja con radicado SCQ-131-0957-2025, el día 15 de julio de 2025 se realizó visita técnica al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) No. 020-0045059, ubicado en la vereda Tablacito del municipio de Rionegro. En el lugar se encuentra en funcionamiento Asdesillas y la visita fue atendida por el señor Oscar Rocha Giraldo, coordinador de operaciones.

*4.2. En el lugar se encontró la tala de tres (3) palmas ornamentales exóticas de la especie Payanesa (**Archontophoenix cunninghamiana**), que se localizaban en el sitio con coordenadas geográficas 6°07'40.7"N 75°26'38.3"O, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, este aprovechamiento no requería permiso por parte de la autoridad ambiental, dado que no se consideran flora silvestre. No obstante, se recomendó al señor Rocha que, en casos futuros, solicite concepto técnico previo a Cornare antes de ejecutar intervenciones sobre los recursos naturales o el ambiente.*

4.3. En cuanto a la situación reportada sobre el cuerpo de agua, se verificó que el lago presente en el predio no muestra señales de intervención reciente ni alteraciones en su nivel.



4.4. De acuerdo con lo anterior, en esta visita técnica no se encuentran hechos que ameriten control y seguimiento por parte de la subdirección General de Servicio al Cliente”.

Teniendo en cuenta que en la visita técnica no se evidenciaron circunstancias que requieran de control y seguimiento por parte de esta Autoridad Ambiental, se va a proceder con el archivo de la queja.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente de Queja: SCQ-131-0957-2025.

Proyectó: Paula Giraldo

Revisó: Sandra Peña

Aprobó: John Marín

Técnico: Juan Daniel Duque

Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente

COPIA CONTROLADA